

**24521** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, para la asistencia a actividades de formación del profesorado.*

Por Orden de 28 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en la misma que la concesión o denegación de las ayudas se determinará trimestralmente por Resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por delegación del Ministro de Educación y Cultura, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Por Resoluciones de esta Secretaría General, de fechas 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), se resolvía la concesión de ayudas económicas correspondientes a los trimestres primero, segundo y tercero de 1999.

Examinadas las solicitudes que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución, considerando la insuficiente dotación de crédito para atender las mismas, en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 28 de enero de 1999,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Debido a la insuficiencia de crédito establecido en la convocatoria de 28 de enero de 1999 y en la Resolución de esta Secretaría General, de 15 de julio de 1999, por las que se establecía un importe máximo a distribuir de 230.000.000 de pesetas, se incrementa en 5.000.000 de pesetas el importe total a distribuir, procediendo en consecuencia la concesión de ayudas al amparo de la citada convocatoria hasta una cantidad máxima de 235.000.000 de pesetas con cargo a la consignación presupuestaria 18.09.421B.485 de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Segundo.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al cuarto trimestre de 1999, al personal con destino en centros docentes y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan, habiéndose fijado dichas ayudas atendiendo con carácter preferente los gastos derivados de la inscripción o matrícula en la actividad de formación para cuya participación se solicita ayuda.

Tercero.—Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondiendo los apartados que se citan a la convocatoria de 28 de enero de 1999:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria (apartado primero.1).
02. Actividad de formación no relacionada con el puesto de trabajo (apartado segundo).
03. Actividad de formación no finalizada en el curso 1998-1999 (apartado segundo).
04. No prestar servicios como personal docente en centros docentes de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil, Primaria, Secundaria, Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y en Servicios Técnicos de Apoyo a los mismos con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura [apartado tercero.1.a)].
05. Haber disfrutado durante el año 1998 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado [apartado tercero.1.a)].
06. Ser beneficiario de otra ayuda en el presente año 1999 para la participación en actividades de formación [apartado tercero.1.d)].
07. Actividad de formación de idiomas incluida en el Programa Lingüa [apartado tercero.1.e)].
08. Ser beneficiario de licencia por estudios [apartado tercero.1.f)].
09. Documentación incompleta (apartado cuarto).
10. Solicitud presentada fuera de plazo (apartado quinto).
11. Actividad no relacionada con las necesidades del centro de destino [apartados sexto.1.b) y noveno.2)].

12. Los gastos de inscripción y desplazamiento son mínimos (apartado octavo.1).

13. Actividad de formación no considerada preferente (apartado noveno.2).

14. Los contenidos de la actividad de formación pueden realizarse a través del plan de formación de la Dirección Provincial (apartado noveno.2).

15. El solicitante no cuenta con permiso para el desplazamiento y asistencia a la actividad en horario lectivo.

Cuarto.—1. La percepción de la ayuda se encuentra condicionada a que el beneficiario de la misma justifique debidamente su participación en la actividad de formación una vez finalizada. Para ello deberá remitir la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad, en el que se especifique únicamente el importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

b) Fotocopia compulsada del certificado de participación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad, o certificación académica de los estudios realizados, según proceda. En el caso de haber solicitado ayuda en concepto de desplazamiento, deberá constar en el citado certificado el número de días de asistencia.

c) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

d) Fotocopia de la tarjeta del número de identificación fiscal.

2. La indicada documentación será enviada a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, sexta planta, 28014 Madrid, en un plazo no superior a los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en aquellos casos en que dicha documentación no hubiera sido remitida con anterioridad como consecuencia de la comunicación individual efectuada sobre la valoración de la solicitud.

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Subdirección General en el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior.

Quinto.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución asciende a un total de 7.497.036 pesetas.

Sexto.—Las ayudas económicas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.485.

Séptimo.—De acuerdo con el punto 9.6 de la convocatoria de 28 de enero de 1999, la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» surtirá los correspondientes efectos de notificación de la misma a los interesados.

Octavo.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

## ANEXO I

## Relación de solicitudes de ayudas concedidas

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
<i>Albacete</i>				
1	Armero García, Araceli .....	44377312-P	A	150.000
2	Díaz Palacios, Gloria .....	05167165-P	B	31.580
3	Felipe Molina, María del Rosario .....	05162166-T	B	30.912
4	Frías Gómez, María Lourdes .....	07562647-V	B	53.680
5	García Hidalgo, María José .....	07544348-A	B	54.816
6	Sotelo García, Francisco .....	05103208-Z	B	35.840
<i>Asturias</i>				
7	Álvarez Fernández, Elena .....	11071069-L	B	70.000
8	Caso Roiz, Raquel .....	10860442-A	B	100.040
9	Díaz Fernández, Justa Amparo .....	11035121-C	A	18.100
10	Gárate López, Ana Isabel .....	45432540-L	A	8.000
11	Vallina Díez, Higinio .....	10848290-H	A	200.000
<i>Ávila</i>				
12	Andrés Díez, Esther .....	09633522-H	B	49.516
13	Jiménez Moreno, María Jesús .....	70796906-P	B	58.800
14	Pérez García, Gloria Esther .....	09272998-L	B	29.000
<i>Badajoz</i>				
15	Fernández Serrador, Juan José .....	09326019-W	B	44.404
16	Muriel Rodríguez, Raquel .....	06984909-Q	B	37.100
17	Pajuelo Morán, Carlos .....	08780451-V	B	60.640
18	Ruiz Cortés, Avelino .....	76186048-C	B	51.680
<i>Burgos</i>				
19	Alcalde Calvo, María Concepción .....	13126862-A	B	8.000
20	Bellostas Sagredo, Purificación .....	13044602-Z	B	8.000
21	Díez Fernández, Miguel Ángel .....	13045278-T	B	8.000
22	Escudero Cano, María Socorro .....	30057089-E	B	8.000
23	García de María, Desiderio .....	13050437-F	B	52.424
24	García Poza, Barsen .....	12370338-H	B	33.160
25	Hermosilla Peña, Miguel Ángel .....	13028773-D	B	8.000
26	Prieto Sendino, María del Carmen .....	12680495-C	B	8.000
27	Ruiz Arroyo, María del Pilar .....	13142276-F	A	165.100
28	Torre Martín-Romo, María Pilar de la .....	18163547-X	B	32.840
<i>Cáceres</i>				
29	Blázquez Paz, María Eva .....	11782847-Q	B	30.540
30	Manzano Mozo, Francisco Javier .....	09310408-P	B	30.908
31	Méndez Porto, Paula María .....	32648518-H	B	16.320
32	Ruiz Montes, Inés .....	07013873-T	B	30.908
33	Veiga Varela, María Ángeles .....	77593002	B	25.900
34	Villamor López, Roberto .....	07851790-G	B	12.120
<i>Ceuta</i>				
35	Ramos López, María José .....	45075899-Q	B	32.080
<i>Ciudad Real</i>				
36	Castellanos Climent, Blanca .....	06213120-S	B	67.800
37	Payo Navarro, Nuria .....	03778530-K	B	16.000
<i>Cuenca</i>				
38	Guadalajara Guadalajara, Emilio .....	04555051-Q	B	28.644
39	López Sierra, Amparo .....	51628995-K	B	18.500
<i>Guadalajara</i>				
40	López Martínez, Pedro José .....	27488613-W	B	35.700
<i>León</i>				
41	García Prieto, Francisca A. ....	09746940-T	B	37.262
42	Martínez Fernández, Ana Isabel .....	09772306-C	B	25.100
43	Molina González, Ana María .....	36026828-L	B	20.000
44	Rubio López, María Teresa .....	07868935-Z	B	95.467
45	Tascón Fernández, Dulce .....	09732920-X	B	38.960
<i>Madrid-Centro</i>				
46	Bernal Rubio, Catalina .....	74329554-V	A	116.600
47	Cámara García, María Luisa de la .....	16499043-Q	A	66.600
48	Cantueso Nevado, Carmen .....	50301757-K	A	158.600

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
49	Carpintero Checa, María Isabel .....	50182023-W	B	125.000
50	Coterón López, Francisco Javier .....	07223332-K	A	40.000
51	Cuena Barrón, Luis .....	13696429-K	B	40.000
52	Durán Leirado, Javier Eduardo .....	05236249-T	A	81.600
53	Fernández García, Fernando .....	51977592-F	B	84.008
54	Fuentes Gómez, Amparo .....	70316331-H	B	84.008
55	Martín de Ynés, María Carmen .....	17869786-M	B	12.000
56	Martínez Mansilla, Antonio .....	00659896-A	B	14.531
57	Medina Marina, María Luisa .....	00680347-F	B	43.140
58	Puente Cueva, Elena .....	13046046-D	B	8.000
59	Rodríguez Chamizo, Ana .....	28387823-G	B	33.852
60	Rodríguez Rodríguez, Francisco José .....	50302662-Y	B	78.252
61	Ruiz Cela, María Rosa .....	00274328-F	B	39.876
62	Sánchez Cerrato, Luis .....	12717696-P	B	30.076
63	Sánchez García, María Dolores .....	08682359-C	B	17.980
64	Sánchez Martos, Catalina Dolores .....	50943746-B	B	84.008
<i>Madrid-Este</i>				
65	Alarcón Ruiz, Petra .....	05608377-B	B	29.852
66	Barcia Rodríguez, Miguel .....	00698721-G	B	55.640
67	Cobos Quesada, Rafael Manuel .....	02633538-S	B	16.000
68	Diamante Colado, Guillermo .....	00276962-L	B	40.196
69	Díaz Barrique, Carmen .....	50701542-C	B	65.000
70	Esteve Roldán, Eva Teresa .....	50840998-G	B	65.000
71	Jiménez Lázaro, María Begoña .....	51910417-S	A	157.000
72	Millán Pérez, Alberto .....	00405940-J	B	22.480
73	Muñoz Sierra, María Pilar .....	04120031-H	B	50.000
74	Perea Serrano, César .....	05212030-T	B	35.948
75	Ponce Núñez, Ana Belén .....	05909071-A	B	18.500
76	Rey Martínez, Pilar del .....	08958454-T	B	29.852
77	Sánchez Compañy, José .....	03083561-C	B	50.000
<i>Madrid-Norte</i>				
78	López González, Noemí .....	25666208-W	B	12.000
79	Nebreda González, Pedro Luis .....	07791576-G	A	95.370
80	Subira Monreal, María Ángeles .....	02847981-Y	B	33.852
<i>Madrid-Oeste</i>				
81	Blanco Serrano, María Mercedes .....	52110167-X	B	48.260
82	Casquero Fernández, María Montserrat .....	07809935-D	B	19.000
83	Gómez Muñoz, Mariano .....	50418834-M	B	75.000
84	Martín Laso, Rocío .....	05905467-X	B	47.700
85	Monteagudo Fernández, María Ángeles .....	50409793-A	B	29.000
86	Movilla Calleja, María Cruz .....	50806827-T	B	48.356
87	Moya Fuentes, María Victoria .....	11819095-Q	B	22.000
88	Piñero Gil, Carmen Cecilia .....	50703762-D	A	79.400
89	Pueyo Casaus, Mercedes .....	17965143-G	B	29.000
90	Robles Campos, Francisco José .....	50162452-G	B	16.800
91	Sánchez Brunete-Nieto, Gerardo .....	03808073-D	B	35.928
92	Sobrino Hernando, Joaquín .....	02698592-W	B	48.260
93	Terradillos Jiménez, Juan Carlos .....	51618197-X	B	34.880
<i>Madrid-Sur</i>				
94	Adeva Herranz, María del Carmen .....	01393663-R	B	30.000
95	Aguilera Vita, Antonio .....	27271215-T	A	115.600
96	Alarcón Román, Antonio .....	50799928-N	B	84.008
97	Alonso Lebrero, Francisco Javier .....	07216484-G	A	35.000
98	Casado Requena, María Carmen .....	51175489-Y	B	24.784
99	Cordón Gámiz, Araceli .....	00416417-W	B	30.000
100	De Lucas Gómez, Ana .....	03404621-T	B	180.000
101	Galán Jiménez, Felisa Laurentina .....	06490449-X	B	24.784
102	Gutiérrez Muñoz, Eduardo .....	50163692-W	A	115.600
103	Hernández García, María Teresa .....	00685494-A	B	12.000
104	Ibañez Fernández, Luis .....	02190757-F	B	44.596
105	López Andrade, Ana María .....	05232707-T	B	18.992
106	López Gómez, Ángeles .....	29777624-F	A	180.000
107	Márquez Manglano, Cruz María .....	52099566-N	B	70.000
108	Martín Martín, María Olga .....	01105856-Q	B	84.008
109	Martínez Martínez, Raquel .....	04555639-Y	B	43.868
110	Martínez Martínez, Raquel .....	04555639-Y	B	43.868
111	Nielsen Andersen, Anders Holst .....	07522386-Y	B	56.868
112	Tecedor Yanguela, Antonio .....	03081334-R	A	17.500
<i>Murcia</i>				
113	Alfonso Arenas, Ascensión .....	29003120-M	B	90.000
114	Báez Martín, María Luz .....	07951015-F	B	42.040
115	Briz Marín, María Mercedes .....	21447839-V	B	25.000
116	Colomer Pellicer, Francisca .....	20794689-K	B	22.100

Núm.	Apellidos y nombre	NIF	Tipo	Importe — Pesetas
117	Estevan Díaz, Ana María .....	29008417-N	B	50.588
118	García Galián, Santiago .....	74491416-M	B	45.000
119	Giribet Muñoz, Álvaro .....	22442092-A	B	56.076
120	Gutiérrez Rodríguez, María Pilar .....	29081577-D	B	33.616
121	Huertas Barcelona, Eva Angelina .....	29016499-K	B	25.000
122	Jerez López, Rosa .....	23206368-N	B	33.616
123	Martín Algarra, Ana María .....	31235020-P	B	37.916
124	Martínez García, Luis .....	27462123-P	B	25.000
125	Moreno Miñarro, Encarnación .....	52827849-T	A	148.850
126	Otón Carrillo, Raúl .....	72519842-Z	B	42.780
127	Pérez Rodríguez-Patiño, Josefina .....	51445202-K	B	32.168
128	Poza Sebastián, Alicia .....	51320553-D	B	32.232
129	Pujol Sáez, Roberto .....	72522535-Q	B	25.000
130	Robles García, Francisco .....	05134249-M	B	12.800
131	Segura Fernández, Fuensanta .....	09276635-E	B	73.440
132	Valcárcel Martínez de Miguel, María Isabel .....	74331052-C	B	103.300
<i>Palencia</i>				
133	Miguel Corredero, Alejandro de .....	12711247-K	B	16.900
134	Saguillo Rodríguez, Mercedes .....	12732869-T	B	45.220
<i>Salamanca</i>				
135	Benito Medina, Elena .....	07964057-P	B	48.436
136	Benito Medina, Elena .....	07964057-P	B	48.436
<i>Toledo</i>				
137	Baldán Bernardino, María del Rosario .....	03848831-B	B	17.000
138	Barrasa Pérez, Alberto .....	03846346-X	B	36.084
139	Chamorro Fernández, Estela L. ....	09724613-Y	B	17.000
140	Giménez de Ory, Beatriz .....	33520066-G	A	66.600
141	López Hidalgo, María Rosario .....	06478002-Y	B	142.600
142	Martín González, Jesús María .....	03786210-L	B	76.388
<i>Valladolid</i>				
143	Carrasco García, Maximino .....	09307824-T	B	11.480
144	Enjuto García, María Natividad .....	09262945-V	B	17.352
145	Herrero Maldonado, María Jesús .....	12220710-M	B	46.200
146	López Lobón, Carmen .....	12217607-F	B	17.352
147	Muñoz Villa, José Luis .....	09271664-L	B	60.000
148	Ortega Rodríguez, María Asunción .....	13051583-A	B	17.320
149	Villanueva González, María Ángeles .....	13106786-Y	B	54.932
<i>Zamora</i>				
150	Del Pozo Ferrero, Aníbal .....	11646295-S	B	12.600
151	Fernández Vega, José Manuel .....	11973360-C	B	5.480
152	González Matellán, José Manuel .....	11707029-Y	B	43.080
153	Hernández Sánchez, Marina .....	07790512-K	B	48.988
154	Prior Martín, Pedro Ángel .....	11724669-M	B	33.344
Total .....				7.497.036

## ANEXO II

## Relación de solicitudes de ayudas excluidas

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
<i>Albacete</i>			
1	Hernández del Moral, José .....	30435798-J	10
<i>Burgos</i>			
2	Barrón Viguera, Milagros .....	16485938-K	10
<i>Cáceres</i>			
3	Naranjo Gómez, Rosana .....	06998081-D	07
<i>Cádiz</i>			
4	Rivera Valdés, Isabel .....	31219322-L	03, 05
<i>Ceuta</i>			
5	López Chica, Enrique .....	45078840-J	03
6	Sierra Salas, Isabel María .....	25665678-R	03

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
<i>Ciudad Real</i>			
7	Alarcón Alcolea, Pilar .....	70737976-G	10
8	Cuevas López, Vicenta .....	06247032	04, 10
9	Díaz Méndez, Lázara .....	22949335	06, 10
<i>Guadalajara</i>			
10	Cremades Talens, Vicente .....	20000756-W	06
11	López González, María Soledad .....	08929973-Q	03
12	Ranz Tenorio, Julián Alberto .....	52100021-F	03
<i>León</i>			
13	Fernández Delgado, Sonia .....	09766171-A	10
14	González Rodríguez, María del Carmen .....	10185312-S	07
<i>Madrid</i>			
15	Nogueira González, Ángela .....	01099261-E	03
<i>Madrid-Centro</i>			
16	Cabezaolías Pindado, Javier .....	05392036-P	06, 10
17	García Soriano, María del Pilar .....	50733691-S	04
18	Girones Ripio, Damián .....	02460576-J	05
19	González Carranza, Mercedes .....	13110529-T	10
20	Lombardía Gude, Julia .....	50415496-W	03
21	Martín Vázquez, Olga .....	51901975-Z	07
22	Martín Villarín, Manuel .....	01089821-N	05
23	Prendes Rodríguez-Maribona, Covadonga .....	10796048-D	05, 09, 10
24	Sauras Jaime, Pedro José .....	18011059-N	10
<i>Madrid-Este</i>			
25	Cariñena Santos, Teresa .....	24362698-V	03, 09, 10
26	Castro Abad, Pablo .....	02220498-D	10
27	Fernández Rubio, Aurelia .....	51055047-S	09, 10
28	González Alonso, Cristina .....	07515055-N	02, 11
29	Miguel Martín, María Teresa .....	50042566-V	10
30	Sosa Rodríguez, Margarita .....	43787927-K	06
<i>Madrid-Norte</i>			
31	Nebreda González, Pedro Luis .....	07791576-G	06
<i>Madrid-Oeste</i>			
32	Fernández-Pinilla Chamizo, Alberto .....	50428722-A	10
33	Iotova Ivanova, Amelia .....	01601576-V	05
34	López Bonilla, Margarita .....	51305313-H	10
35	Nicolás Collado, Rosa María .....	10031455-M	05
36	Rivera Tejero, Esther Elena .....	70040196-K	10
37	Robles Campos, Francisco José .....	50162452-G	06
<i>Madrid-Sur</i>			
38	Castro Ortiz, María Pilar .....	01817121-Y	10
39	Colino García, Carmen .....	01390987-Q	10
40	Díez Martín, Rosa María .....	03422858-K	10
41	González Frades, Carmen .....	51321868-J	06
42	Marinas Perela, María Pilar .....	03401137-E	03
43	Martínez Delgado, Carmen .....	05376009-N	02, 11
44	Muñoz Martínez, Nieves .....	02512290-T	03
45	Muñoz de la Peña Costera, Araceli .....	00394830-N	05, 10
46	Rodríguez López, Purificación .....	03785270-E	10
<i>Murcia</i>			
47	Aparicio Serrano, Mercedes .....	27437331-X	10
48	Bernal López, Emilia .....	22902008-B	10
49	Carrascosa Fenol, Ramón .....	18948890-H	02, 10, 11
50	Cayuela Fuentes, Francisca María .....	22949353-E	10
51	Esquiva Menárguez, María Isabel .....	74345303-B	10
52	Ganga Martínez, Francisco José .....	77502310-S	10
53	García Calatayud, Mercedes .....	22959341-M	02, 11
54	González García, Marina .....	24174736-B	10
55	Guillén Pons, María Dolores .....	74342224-Z	03, 10
56	López Ruiz, Celina .....	74327877-L	10
57	Martínez Copete, María Dolores .....	22940299-F	10
58	Martínez Rodríguez, José .....	22379583-P	10
59	Meseguer García, Francisco Carlos .....	22439560-R	10
60	Nicolás Molina, Agustín .....	22431453-J	10
61	Pascual Molina, Emilio Javier .....	74343040-W	03
62	Piñero Gómez, José Antonio .....	22421066-E	10
<i>Salamanca</i>			
63	Ortiz González, Adela .....	00757575	10

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
<i>Segovia</i>			
64	Casanova Gimeno, Eduardo .....	51698605-X	10
65	González García, Yolanda .....	03450350-M	06
66	González García, Yolanda .....	03450350-M	06
67	Pastor Martín, Juan de la Cruz .....	03440925-X	10
68	Ruiz Teruel, Raquel .....	15260197-L	10
<i>Toledo</i>			
69	Casas Córdoba, Tomás .....	50061456-R	10
<i>Valladolid</i>			
70	Acebrón Muñoz, Carmen .....	09291801-P	03, 05
71	Díez Ovejero, María Ángeles .....	09318736-X	04
72	García Madrazo, María Cruz .....	12239066-F	10
73	López Rodríguez, María Regina .....	09711441-J	10
74	Molpeceres Martín, Catalina .....	12381431-W	03
75	Vara García, Ildefonso .....	11691764-J	03
<i>Zamora</i>			
76	Fernández Vega, José Manuel .....	11973360-C	13

**24522** *ORDEN de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales de Bachillerato y se establecen, a tal efecto, los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.*

Como reconocimiento oficial de los méritos de los alumnos que demuestran una especial preparación en los estudios de Bachillerato Unificado Polivalente, el Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando anualmente los correspondientes Premios Nacionales.

Como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma y el propio Ministerio de Educación y Cultura para su ámbito territorial de competencia han convocado los Premios Extraordinarios cuyos ganadores son los candidatos al Premio Nacional.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece una nueva regulación de las enseñanzas creando un nuevo Bachillerato, con distintas modalidades, para los alumnos que finalizan su período formativo común.

La progresiva extinción del antiguo sistema y correlativa implantación de los nuevos Bachilleratos aconsejan crear los nuevos Premios Nacionales que incentiven y reconozcan el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que cursan dichos nuevos Bachilleratos con una trayectoria académica cualificada.

Siguiendo el modelo anteriormente existente, podrán concurrir al Premio Nacional, que convocará anualmente el Ministerio de Educación y Cultura, los alumnos que, en su Comunidad Autónoma o provincia del ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Cultura, hayan resultado ganadores del Premio Extraordinario.

A los referidos efectos de articulación con el Premio Nacional resulta conveniente establecer los contenidos mínimos que han de observar las correspondientes convocatorias de los Premios Extraordinarios en tanto que fase previa al concurso nacional.

Por todo ello, consultadas las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa, dispongo:

Primero.—Se crean los Premios Nacionales de Bachillerato para reconocimiento del especial aprovechamiento de los alumnos que hayan cursado cualquiera de las modalidades del Bachillerato establecidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—El Ministerio de Educación y Cultura convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato a los que podrán optar los alumnos que hayan conseguido Premio Extraordinario de Bachillerato en los términos que se establecen en la presente Orden.

Tercero.—1. Las Administraciones Educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos.

2. En cada Comunidad Autónoma podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en que se celebren las pruebas.

En los casos en que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. En cada Dirección Provincial del ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura podrán concederse igualmente Premios Extraordinarios de Bachillerato en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

4. A los efectos previstos en los números 2 y 3 de este apartado tercero, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de centros públicos como de centros privados en que se impartan las enseñanzas de Bachillerato conforme a la Ley 1/1990, de 3 de octubre, así como los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia. Los alumnos matriculados en centros docentes españoles en el extranjero formarán a estos efectos un grupo indivisible.

Cuarto.—1. Podrán optar a Premio Extraordinario los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado en centros docentes españoles los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

b) Haber finalizado estos estudios en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en que se celebren las pruebas.

c) Haber obtenido una nota media en las calificaciones de los dos cursos de cualquiera de las modalidades del Bachillerato igual o superior a 8,75 puntos.

2. Para obtener la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

3. La nota media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias a que se refiere el apartado anterior.

Quinto.—1. Los Premios se otorgarán en función de los resultados de las pruebas específicas celebradas a tal efecto.

2. Las Administraciones Educativas competentes, a través de las correspondientes convocatorias, regularán todos los aspectos relativos a las mencionadas pruebas, estableciendo los correspondientes plazos, procedimiento y modelo de inscripción, así como el lugar y fecha de celebración y el órgano responsable de su elaboración.

Sexto.—Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas estarán constituidos por especialistas en las materias objeto de la misma, designados por las correspondientes Administraciones Educativas.

Séptimo.—1. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico de los alumnos por el Secretario del Instituto en que se inscribieron.

2. Asimismo, la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente Premio Nacional.

3. A estos efectos, las Administraciones Educativas competentes enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa del Ministerio de Educación y Cultura la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero, y de la modalidad de Bachillerato cursados. Esta comunicación deberá efectuarse antes del 30 de noviembre de cada año.